

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 29 Anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 23-11-15-21 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89% (2.73% para hombres y 3.13% para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8% (36.9% para hombres y 31.8% para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3% (55.6% para hombres y 57.5% para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 % más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 % que se dio a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las y los jóvenes constituyen la mayor parte de la población en la mayoría de los países en desarrollo, posicionándose como actores políticos, innovadores, empresarios y consolidadores de paz. Asimismo, esta población está inserta en los planes y en las políticas de ciencia y tecnología, bajo las demandas de la llamada "sociedad del conocimiento" que, según la UNESCO (2005), tienen como elemento central la "capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano". Estas sociedades se basan en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación". Sin embargo, las y los jóvenes enfrentan barreras sociales, económicas y políticas que les impiden desarrollar su pleno potencial.

De acuerdo con los datos arrojados en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el estado de Guanajuato habitan 6 millones 166 mil 934 personas de las cuales, 1 millón 381 mil 041 son personas jóvenes entre 18 y 30 años, lo que representa el 22.39% de la población en el estado.

De acuerdo con la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, este rango poblacional identifica a las personas jóvenes que son titulares de derechos y deberes, por ello, entre sus principales objetivos se encuentran: «Normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el estado de Guanajuato» (Artículo Primero), así como, "Dar las bases para constituir el Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del estado de Guanajuato...", en su papel como instrumento base para la coordinación funcional, administrativa e institucional entre el gobierno del estado, organismos autónomos, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como, con organizaciones juveniles para la formulación e implementación de acciones en favor de las juventudes y diseñar la política pública de juventud en Guanajuato.

Además, en su artículo 22 se indica «Los gobiernos estatal y municipal brindarán las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en las juventudes».

En este sentido, las actividades científicas, tecnológicas y de innovación son importantes para el desarrollo social y económico de un país. En México, el Acervo de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología (ARHCYT) en el año 2020, fue de 18.5 millones de

personas educadas y ocupadas en ciencia y tecnología. A nivel estatal, Guanajuato, junto con las entidades de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Hidalgo y Zacatecas, presentaron los porcentajes más bajos (menores al 25%) en cuanto a su ARHCYT con respecto a su Población Económicamente Activa.

En cuanto al panorama actual de investigadores en Guanajuato se muestra que, según CONAHCYT, en 2022, el padrón de beneficiarios de becas para investigadores nivel I, II y III, además de nuevos candidatos, estuvo integrado por 1213 profesionales, donde el 61% se encontró en el nivel de investigador I. El área de conocimiento Físico - Matemáticas y Ciencias de la Tierra integraron al mayor número de investigadores activos, con 310 personas.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con el propósito de contribuir a desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que apoyen al conocimiento, actualización y sistematización confiable, así como, el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.

Con la finalidad de contribuir a las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión Humana y Social, con la línea estratégica 1.3: «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad», con el objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en la Agenda Transversal de Derechos Humanos se alinea con el objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad», a través de la estrategia 4: «Promoción de los Derechos Humanos de las juventudes». Así como a la línea estratégica «Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del Estado con enfoque integral e incluyente».

Actualización del Programa Sectorial de Educación de Calidad 2019-2024 en la línea estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», en su objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento». Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3767 INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Agenda de actividades:** Se refiere al documento interno en el que se describen las actividades y entregables que realizarán las personas integrantes del Semillero de Investigadores Jóvenes;
- III. **Apoyo.** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES-GTO otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- IV. **Comunidad Educativa:** Grupo conformado por estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos pertenecientes a instituciones de educación, científicas, culturales o artísticas;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Institución Participante:** Se trata de aquella Institución Educativa del Sector Público o Privado, Dependencia Gubernamental u Organización Social que apoye en el desarrollo de la investigación o proporcione facilidades para su realización;
- VII. **JUVENTUDES-GTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, becas, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- IX. **Modelo de Atención:** Es el proceso de detección, atención y canalización que JUVENTUDES GTO realiza para el otorgamiento de apoyos, servicios y experiencias preferentemente a los distintos programas de la administración pública de Gobierno del Estado de Guanajuato, que contribuyan al desarrollo de capacidades, habilidades, competencias, trayectorias y empoderamiento;
- X. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga este Programa;
- XI. **Persona Investigadora con Estancia Institucional:** Son personas que desarrollaran un proyecto de investigación nuevo en colaboración expresa y constante con un tutor solidario de una institución pública o privada;
- XII. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos del Programa;
- XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Semillero de investigadores jóvenes:** Es una comunidad de aprendizaje entre personas estudiantes, egresados de nivel licenciatura, profesores, especialistas o jóvenes que tienen interés por la investigación en juventudes;
- XVII. **Sistema de Juventud:** Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, conformado por mecanismos e instrumentos de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de impacto de las juventudes;
- XVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XIX. **Tutor solidario:** Persona que ha realizado investigaciones preferentemente sobre juventud y forma parte de alguna universidad del estado de Guanajuato, a un centro de investigación con reconocimiento oficial, pertenece a instituciones públicas o privadas del estado de Guanajuato o sea miembro titular del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las juventudes del Estado de Guanajuato y que acompañe de manera constante a la Persona Investigadora con Estancia Institucional para el desarrollo de su proyecto de investigación.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES GTO.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES GTO conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es a Nivel Fin, contribuir al diseño y funcionamiento de los instrumentos de la política para el desarrollo y atención a las juventudes del estado de Guanajuato a través de acciones de investigación.

El Programa tiene el propósito que a través de JUVENTUDES GTO se desarrollan acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos entregados; y
- II. Personas atendidas a través del Modelo de Atención.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente I:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
- III. Seguimiento a las actividades; y
- IV. Dispersión del pago.

Componente II:

- I. Difusión del Modelo de Atención; y
- II. Promoción de programas, acciones y servicios juveniles.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que ayuden al conocimiento, actualización, sistematización confiable y fortalezca programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Producir y difundir conocimiento sobre las realidades y condiciones de las y los jóvenes guanajuatenses a través de recursos humanos, materiales y tecnológicos que permitan dar seguimiento y evaluar la perspectiva de juventud; y
- II. Acercar a la comunidad educativa y a las juventudes, información, servicios, programas y acciones a través del Modelo de Atención que brinda JUVENTUDES GTO para su pleno desarrollo.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es: 1,939,478 personas guanajuatenses jóvenes de 18 a 30 años, comunidad educativa, personas profesionistas candidatas a investigadores.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es 291,002 personas de 18 a 30 años, estudiantes y egresados de educación superior en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es:

- I. 13 integrantes del Semillero de Investigadores Jóvenes;
- II. 5 personas Investigadoras con Estancia Institucional; y
- III. 24,000 personas atendidas y/o canalizadas por el Modelo de Atención.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

- I. Semillero de Investigadores Jóvenes, al menos 13 personas;
- II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional, 5 personas; y
- III. Modelo de Atención:
 - a) Región I. Al menos 1,236 acciones;
 - b) Región II. Al menos 2,075 acciones;
 - c) Región III. Al menos 6,073 acciones.
 - d) Región IV. Al menos 1,860 acciones;
 - e) Región V. Al menos 1,716 acciones;
 - f) Región VI. Al menos 4,112 acciones; y
 - g) Región VII. Al menos 6,928 acciones.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES-GTO a través de la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa es la encargada de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La unidad administrativa responsable del Programa de JUVENTUDES GTO, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III MODALIDADES Y APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades:

- I. Semillero de Investigadores Jóvenes: Apoyo económico para personas residentes del estado de Guanajuato con interés por la investigación y desarrollo de proyectos en juventud;
- II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional: Apoyo económico para personas investigadoras insertas en Universidades, Centros de Investigación o Instituciones públicas o privadas que desarrollen una investigación nueva en Guanajuato y que sean avalados por un tutor solidario; y
- III. Servicios de atención y canalización: Servicio de atención y/o canalización, otorgado a la persona solicitante, brindados por las dependencias y entidades preferentemente de la administración pública estatal a través del Modelo de Atención.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Montos de los apoyos

Artículo 13. Los montos económicos anuales de las becas a que se refiere estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Modalidad	Monto mensual	Número de ministraciones	Monto anual
Semillero de Investigadores Jóvenes.	\$7,000.00	Hasta 11 pagos al cumplimiento mensual de las actividades descritas en la agenda de actividades.	\$77,000.00
Personas Investigadoras con Estancia Institucional.	\$14,000.00	Hasta 8 pagos, acorde al cumplimiento mensual de las actividades descritas en la agenda de actividades.	\$112,000.00

Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como, determinar la forma de pago de acuerdo con cada modalidad.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar al menos 18 informes de investigación y hasta 24,000 personas atendidas y/o canalizadas a través del Modelo de Atención para las Juventudes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos, los documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como, con el procedimiento de acceso y deberán adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> lo siguiente:

- I. Requisitos para acceder a las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 12:
 - a) Ser residente del estado de Guanajuato;
 - b) Ser estudiante o egresado de nivel licenciatura y/o investigador consolidado;
y
 - c) Cumplir con lo establecido en las particularidades de cada modalidad.
- II. Documentos:
 - a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO») de la persona solicitante;
 - b) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: Agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
 - c) Formato de solicitud «GTO Contigo Sí» firmada por la persona solicitante;
 - d) Currículum Vitae en donde describa sus conocimientos y experiencia;
 - e) Comprobante de término de estudios del nivel licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción vigente emitido por la institución educativa en que realiza sus estudios; y
 - f) Carta de recomendación de alguna institución o persona con experiencia en investigación o desarrollo de proyectos acordes a realizar en la unidad administrativa responsable del Programa, esto para el caso de las personas jóvenes que no comprueben estudios.
- III. Documentos adicionales para el apoyo de Personas Investigadoras con Estancia Institucional:
 - a) Currículum Vitae del tutor solidario en donde evidencie su experiencia en investigación; y
 - b) Entrega de proyecto de investigación nuevo, acorde al protocolo inicial de investigación firmado por el tutor solidario, en el que se observe como

resultado final beneficios para la población joven o para su comunidad, dentro del estado de Guanajuato.

Procedimientos de acceso

Artículo 16. Para que la persona solicitante pueda ser beneficiaria de los apoyos del Programa, se realizará lo siguiente:

I. Semillero de Investigadores Jóvenes:

- a) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES GTO y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- b) La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- c) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos y convoca al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
- d) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto; y
- e) En caso de que alguno de los beneficiarios desee ya no continuar con el Programa, deberá hacerlo de conocimiento a la unidad administrativa responsable del Programa y firmar una carta de renuncia y podrá asignarse el apoyo a alguno de los participantes seleccionados en orden de prelación.

II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional:

- a) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES GTO y/o a través de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- b) La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página web <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- c) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos y convoca al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
- d) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa publica los resultados de la convocatoria a través la página web <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> e informa por medio del correo electrónico proporcionado por los solicitantes, sobre su aceptación al Programa;
- e) JUVENTUDES GTO a través de la unidad administrativa responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto y se firma un convenio de colaboración entre: JUVENTUDES GTO, la Persona Investigadora con Estancia Institucional, el tutor solidario y la institución participante;
- f) Al finalizar la investigación la Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados conforme a los términos y

condiciones de publicación establecidos en el Capítulo IX de las presentes Reglas de Operación; y

- g) En caso de que alguno de los beneficiarios manifieste ya no continuar con el apoyo, deberá hacerlo de conocimiento a la unidad administrativa responsable del Programa y firmar una carta de renuncia, siempre y cuando no haya transcurrido un mes de haber sido informado como ganador.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa, el cumplir con todos los requisitos y documentos según la modalidad de apoyo establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad I y II a que se refieren el artículo 12:

- I. Quien evidencie mayor conocimiento en: Metodología de investigación, manejo de Software de análisis cuantitativo y/o cualitativo, actividades de planeación, evaluación y procesos, manejo de internet y de tecnologías de la información, conocimiento en el desarrollo de software, soporte técnico, infraestructura tecnológica y/o manejo de bases de datos;
- II. Haber sido elegido por el Comité de Selección correspondiente en el orden de prelación establecido;
- III. Se dará prioridad a las personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 30 años;
- IV. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- V. Para las Personas Investigadoras con Estancia Institucional, la trascendencia que su investigación pueda tener en la población joven y/o su comunidad, preferentemente en los temas descritos en la convocatoria correspondiente.

Restricciones

Artículo 18. No se podrá acceder a las modalidades I y II que oferta el presente Programa en caso de verificarse uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona solicitante presente un adeudo de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES GTO;
- II. Cuando la persona solicitante tenga un proceso legal vigente con motivo del incumplimiento a su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES GTO;
- III. Cuando excedan de dos beneficiarios por familia nuclear;
- IV. Cuando las personas beneficiarias hayan renunciado al apoyo de las modalidades I y II de este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofertada por JUVENTUDES GTO que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
- V. La Persona Investigadora con Estancia Institucional, no podrá ser beneficiaria de la modalidad prevista en el artículo 12 fracción I de este mismo Programa, con excepción de la modalidad III del mencionado artículo; y
- VI. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba alguno de los apoyos de las modalidades I y II referidas en el artículo 12 que otorga este Programa, no podrá

ser beneficiaria de las modalidades de los Programas que ofrece JUVENTUDES GTO que se enlistan a continuación:

- a) Becas con Grandeza, en las modalidades Beca de Educación Superior y Beca Servicio Social Profesional;
- b) Juventudes GTO Contigo Sí, en las modalidades Personas asesoras juveniles y Personas promotoras del desarrollo y empoderamiento de las juventudes; y
- c) Juventudes con IDEA, en la modalidad de Empleabilidad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 19. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3767, Programa Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes, mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomenten la participación juvenil para el desarrollo de habilidades y la mejora de su entorno generados» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a su naturaleza y a los procesos establecidos por JUVENTUDES GTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Solicitud de pago y reporte mensual de actividades firmados por los beneficiarios del programa;
- II. Comprobante de la transferencia de pago a la cuenta proporcionada por las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos establecidos por JUVENTUDES GTO; y
- III. Los contratos y/o convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando la Persona Investigadora con Estancia Institucional:

- I. No entregue dos reportes mensuales consecutivos; y/o
- II. No realice la publicación de la investigación encomendada en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que para el efecto se suscriba.

Al efectuarse cualquiera de los supuestos descritos, la unidad administrativa responsable informará a la Persona Investigadora con Estancia Institucional vía electrónica en el correo que haya proporcionado, sobre la obligación de reintegrar los recursos recibidos hasta antes del incumplimiento y tendrá como máximo un plazo de hasta 10 días hábiles siguientes posteriores a la recepción del correo para realizarlo.

El reintegro de los recursos se hará por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que JUVENTUDES GTO le proporcione en el correo informativo, posteriormente deberá entregar de manera física en el domicilio de JuventudEsGTO, el comprobante respectivo, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes después de haberlo realizado.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas por medio del correo electrónico proporcionado, sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito, a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES GTO su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la

notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

- VII. Proporcionar la información que JUVENTUDES GTO le requiera en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 23, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES GTO, para el ejercicio fiscal 2024 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Se suspenderá la ministración del recurso que corresponda a partir de detectarse el incumplimiento, o en su caso, la falta de entrega del reporte mensual que corresponda de acuerdo con la agenda de actividades establecida; y
- III. Para el caso de la fracción II del artículo 23, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación en que funde su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio ubicado en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 26. JUVENTUDES GTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como, de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JUVENTUDES GTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 30. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo que establezca JUVENTUDES GTO.

Publicidad informativa

Artículo 32. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****Procedimiento de selección**

Artículo 33. Las solicitudes de apoyo de las fracciones I y II del artículo 12, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité.

Naturaleza del Comité

Artículo 34. El Comité de selección es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar de las modalidades I y II del artículo 12.

Integración del Comité

Artículo 35. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDES GTO, o el que éste designe;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la unidad administrativa responsable del Programa o el que éste designe, quien tendrá sólo derecho a voz; y
- III. Cuatro Vocales:
 - a) Un representante de la academia o investigador consolidado;
 - b) Un representante del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las Juventudes del Estado de Guanajuato; y
 - c) Dos personas ex beneficiarias del Programa.

JUVENTUDES GTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social especialistas en las temáticas presentadas en el artículo 12, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cargos honoríficos

Artículo 36. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 37. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 38. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que debido a sus actividades y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 39. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo;
- III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
- IV. Otorgar facultades al titular de la unidad administrativa responsable, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el apoyo a la persona en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
- V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 40. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se revisen únicamente asuntos de su competencia y que los acuerdos tomados, queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
- IV. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 41. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucciones de la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 42. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;

- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 43. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES-GTO.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 44. La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración y a las sesiones extraordinarias, cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 45. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Pase de lista y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 46. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Siempre deberán estar presentes la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará las gestiones necesarias para una nueva sesión del Comité.

Votación

Artículo 47. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX CRITERIOS DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Criterios de Publicación

Artículo 48. La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados de la investigación realizada durante la vigencia del programa en al menos una de las siguientes modalidades:

- I. Presentación de manera oral, escrita, en póster o en formato digital en Congresos, Encuentros o Simposios;

- II. Artículo de publicación en revista indexada;
- III. Publicación de capítulo de libro o publicación de libro, solo o en coautoría;
- IV. Monografía o publicaciones electrónicas; y
- V. Publicación del diseño o mejora de programa social validado por la institución participante.

Las modalidades antes descritas, deberán apegarse a los términos y condiciones establecidos que dicten las normas técnicas según su tipo de publicación y divulgación, así como, las especificadas en el convenio que para tal efecto se suscriba, deslindando a JUVENTUDEGTO, de cualquier responsabilidad que pudiera derivar en afectaciones a la propiedad intelectual, plagio o derechos de autor, durante el proceso de investigación o que surjan después de la publicación.

Modalidades de la Publicación

Artículo 49. Se tomará en cuenta como publicación cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. La presentación deberá llevarse a cabo en congresos/eventos de carácter académico y/o profesional organizado por organismos especializados. No se tomarán como efectivas presentaciones, reuniones o paneles que no sean avalados por una entidad académica;
- II. El artículo de publicación en revista indexada deberá comprobarse con documento de aceptación para publicación, no se tomará en cuenta el envío para revisión o corrección;
- III. La publicación en capítulo del libro deberá contar con aceptación de la entidad académica, editorial y/o coautores donde será publicado el texto que resulte de la investigación;
- IV. La publicación de monografías y publicaciones electrónicas deberán aparecer en sitios de índole académico/profesional. Se tomará en cuenta como efectiva para emitir la carta de liberación de término del proyecto un documento de aceptación para publicación del texto que resulte de la investigación; y
- V. La publicación del diseño o mejora de programa social que incluya un proceso analítico y organizativo que permita elaborar una propuesta de trabajo con el objetivo de materializar acciones que contribuyan a resolver el problema social observado durante la investigación y validado por la institución participante.

De los créditos

Artículo 50. La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá incluir en su investigación y documentos de divulgación el agradecimiento a JUVENTUDES GTO por el recurso otorgado, tutor solidario e institución participante por el acompañamiento recibido.

JUVENTUDES GTO, podrá utilizar todos los materiales de la investigación para consulta y uso que requiera conforme al convenio que al efecto se suscriba.

“Agradecimiento al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, JuventudEsGTO, por el apoyo económico otorgado como Persona Investigadora con Estancia Institucional, para la realización de este proyecto de investigación”.

Las publicaciones, trabajos teóricos e investigaciones prácticas derivadas de dichos proyectos, serán abiertos a discusión y difusión y, todos sus contenidos pueden ser usados gratuitamente sin fines de lucro, debiendo dar los créditos a los autores correspondientes.

Del término para publicación

Artículo 51. La Persona Investigadora con Estancia Institucional, podrá realizar su publicación al finalizar el proyecto, hasta antes de concluir el ejercicio fiscal 2024. En el supuesto de no realizar la publicación en el período señalado, la unidad administrativa responsable, podrá autorizar una prórroga de hasta 6 meses.

Una vez que la unidad administrativa responsable del programa verifique la publicación realizada, emitirá una carta de liberación del proyecto.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 52. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos Personales

Artículo 53. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal 2024, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato;
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y
- III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello

de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección:
<https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

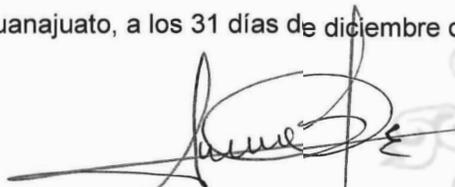
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES GTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA

Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al diseño y funcionamiento de los instrumentos de la política para el desarrollo y atención a las juventudes del estado de Guanajuato a través de acciones de investigación.	Porcentaje de actualizaciones en el Sistema de Información e Investigación en Juventud	(Número de publicaciones realizadas en el sistema de información/ Número de publicaciones programadas a realizar en el sistema de información) * 100.	Reporte de actividades mensuales de la plataforma del Sistema de Información.	Las autoridades gubernamentales reconocen la importancia del fortalecimiento de acciones a favor de la juventud.
Propósito	JuventudEsGTO desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.	Porcentaje de investigaciones realizadas	(Número de investigaciones realizadas / Número investigaciones programadas) *100	Encuestas, diagnósticos y estudios realizados y/o coordinados por JUVENTUDES GTO	Las y los jóvenes del estado de Guanajuato participan en las acciones de investigación y consulta pública donde comparten sus problemáticas, necesidades y realizan propuestas de acción.
Componentes	C1. Apoyos entregados	Porcentaje de recurso ejercido	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Reporte de actividades mensuales entregados a las Coordinaciones de: Política Pública, Planeación y Evaluación y Tecnologías de la Información de JUVENTUDES GTO	Las y los jóvenes entregan sus reportes y solicitan su pago.
	C2. Personas atendidas a través del Modelo de Atención	Porcentaje de personas atendidas y/o canalizadas a través del Modelo de Atención	(Número de personas atendidas y/o canalizadas a través del Modelo de Atención/Número total de personas que solicitaron atención) * 100	Base de datos de las personas atendidas a través del Modelo de Atención	Las dependencias y entidades gubernamentales colaboran con el Modelo de Atención de JuventudEs GTO

Actividades	A1. C1 Apertura y difusión de convocatoria	1.Porcentaje de convocatorias publicadas	1.(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	1.Evidencia sobre las convocatorias publicadas	1.La población interesada atiende la convocatoria
	A2. C1 Captura de solicitudes y selección de solicitantes	2.Porcentaje de solicitudes aceptadas	2.(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100	2.Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	2.Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.
	A3.C1 Seguimiento a las actividades	3.Porcentaje de actividades cumplidas	3.(Número de actividades cumplidas/Número de actividades programadas) * 100	3.Reporte de actividades	3.Las y los jóvenes contribuyen a la construcción de estudios, evaluaciones de programas y desarrollos tecnológicos que fortalezca el diseño de políticas públicas de juventud.
	A4. C1 Dispersión del pago	4.Porcentaje de apoyos entregados	4.(Número de apoyos entregados/Número de solicitudes aceptadas) *100	4.Base de datos de personas beneficiarias de becas de la DPEPPTI.	4.Las personas beneficiarias cobran su apoyo.
	A1. C2. Difusión del Modelo de Atención	1.Porcentaje de medios donde se difunde el Modelo de Atención	1.(Número de medios donde se realiza la difusión del Modelo de Atención /Número de medios programados para realizar la difusión del Modelo de Atención) * 100	1.Evidencia de difusión del Modelo	1.Existen personas interesadas en acceder a los servicios que oferta el Gobierno del Estado.
	A2.C2. Promoción de programas y actividades juveniles	2.Porcentaje de visitas para la promoción de programas y actividades juveniles	2.(Número de visitas para la promoción de programas y actividades realizadas/ Número de visitas para la promoción de programas y actividades programadas a realizar) * 100	2.Evidencia de visitas	2.Los enlaces estratégicos tienen interés en contribuir en el desarrollo integral de las personas jóvenes del Estado.